

## ANEXO 2 MODELO DE SIDE LETTER

Ayuntamiento de Barcelona  
Pl. de Sant Jaume, 1  
08002 Barcelona

[ciudad, día de mes de año]

### **Re: [\*\*] – carta de acuerdos complementarios**

Apreciados/as:

La presente carta de acuerdos complementarios o *side letter* (la **carta**) se formaliza con el objeto de poner por escrito los acuerdos que las partes han pactado respecto de la inversión de recursos públicos realizada por parte del Ayuntamiento de Barcelona en el programa BARCELONA INVESTMENT FUND en [**denominación social de la ECR**], inscrita [en el Registro Administrativo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número [\*\*] o [incluir datos de la autoridad competente en caso de tratarse de ECR extranjera] (la **ECR**). La ECR está gestionada por [**incluir datos de la gestora**], sociedad de duración indefinida con domicilio en [domicilio social], constituida en virtud de escritura pública otorgada en fecha [fecha de otorgamiento], autorizada por el notario de [\*\*] D. [\*\*], provista de CIF [\*\*], inscrita en el Registro Mercantil de [\*\*] e inscrita en el Registro Administrativo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número [\*\*] o [incluir datos de la autoridad competente en caso de tratarse de gestoras extranjeras] (la **sociedad gestora**).

Esta inversión se formaliza en virtud de la resolución adoptada a [\*\*] por el Ayuntamiento de Barcelona en el marco de la convocatoria pública para la participación del Ayuntamiento de Barcelona en ECR para el impulso de los sectores estratégicos de la ciudad de Barcelona y su área metropolitana como Programa BARCELONA INVESTMENT FUND con el objetivo de complementar las políticas de apoyo a las empresas de reciente creación en los mencionados sectores estratégicos.

A pesar de lo dispuesto en el [acuerdo de funcionamiento o reglamento de gestión u otro tipo de contrato relevante en este sentido] de la ECR, así como en el acuerdo de suscripción, en consideración al compromiso de inversión del Ayuntamiento de Barcelona en la ECR, se hace constar expresamente que todos los términos y condiciones de la inversión del Ayuntamiento de Barcelona en la ECR se detallan en la presente carta y en las bases.

A continuación, se detallan algunos aspectos adicionales acordados entre el Ayuntamiento de Barcelona y la sociedad gestora y/o la ECR, según proceda:

### **1. Derecho de representación y participación**

El Ayuntamiento de Barcelona y la sociedad gestora acuerdan expresamente que el Ayuntamiento de Barcelona tenga representación y participación en [incluir, en su caso, el órgano en el cual el Ayuntamiento de Barcelona tendrá presencia].

### **2. Compromiso de inversión**

La cantidad comprometida por el Ayuntamiento es de [\*\*] euros.

Sin perjuicio de lo anterior, la participación del Ayuntamiento de Barcelona en la ECR beneficiaria no podrá sobrepasar el 10 % del tamaño final de dicha ECR (es decir, el tamaño total de la ECR una vez finalizado el periodo de colocación).

### **3. Incumplimiento**

Los siguientes supuestos de incumplimiento darán lugar a la aplicación por parte del Ayuntamiento de Barcelona de las penalizaciones detalladas en este apartado.

- (i) Si transcurrido el periodo de vida de la ECR beneficiaria, no se ha cumplido con el multiplicador geográfico y sectorial y el multiplicador de género.
- (ii) Si los compromisos de inversión finalmente suscritos por parte de los inversores en la ECR resultan ser inferiores a los presentados por la gestora o ECR autogestionada como firmes en la manifestación de interés.
- (iii) Si la participación del Ayuntamiento en la ECR beneficiaria supera finalmente el límite del 10 % del tamaño final de la ECR.
- (iv) Si la gestora o ECR autogestionada no remiten los informes a los que están obligadas, o no presentan a la CNMV, en caso de que sea aplicable, las plantillas de información periódica exigidas en materia de sostenibilidad por el Reglamento 1288/2022 (SFDR) en los plazos establecidos, o los informes exigidos por el Reglamento de FESE, si procede.
- (v) Si la Gestora, ECR autogestionada o la ECR incumplen el mecanismo de custodia regulado en las bases.
- (vi) Cualquier otro incumplimiento por parte de la gestora, ECR autogestionada o la ECR de las condiciones pactadas con el Ayuntamiento de Barcelona en esta *side letter*.

Todos ellos, conjuntamente, los **supuestos de incumplimiento**.

Ante la ocurrencia de cualquiera de los supuestos de incumplimiento, el Ayuntamiento de Barcelona podrá aplicar, a su entera discreción, cualquiera, varias o todas las penalizaciones siguientes:

- El Ayuntamiento de Barcelona podrá retirar todos los compromisos de inversión no desembolsados o, en el caso de que se aplique el mecanismo de custodia previsto en las bases, podrá exigir la devolución inmediata del importe total que se encuentre en custodia, o reducir los compromisos de inversión, con la consecuente liberación de la obligación de desembolso, sin que ello suponga un incumplimiento de las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento en la documentación de la ECR en su condición de partícipe o socio.

En este sentido, en el supuesto de incumplimiento recogido en el párrafo (iii) anterior, es decir, si la participación del Ayuntamiento en la ECR beneficiaria supera finalmente el límite del 10 % del tamaño final de la ECR, y sin perjuicio de la posibilidad de aplicar el resto de penalizaciones reguladas en este apartado, el Ayuntamiento podrá optar por reducir el importe de su compromiso en la ECR con el fin de ajustarlo al límite máximo (10 %).

- El Ayuntamiento de Barcelona tendrá derecho a no atender los desembolsos solicitados (reduciendo, en consecuencia, su participación en la ECR por la parte no desembolsada) hasta que se cumpla totalmente con la correspondiente obligación incumplida. Además, al Ayuntamiento de Barcelona no se le aplicará ningún interés como penalización por retraso en esta causa ni se le considerará como partícipe en mora.
- La gestora o la ECR autogestionada estarán obligadas a pagar al Ayuntamiento, que tendrá derecho a percibir, una indemnización consistente en el 100 % del importe de las comisiones devengadas por la gestora o ECR autogestionada en relación con el compromiso de inversión del Ayuntamiento de Barcelona, las cuales incluirán, a efectos aclaratorios, la comisión de gestión o *management fee* y la comisión de éxito o *carried interest*.

- El Ayuntamiento de Barcelona podrá requerir a la gestora, quedando obligada a realizar sus mejores esfuerzos, para que se facilite al Ayuntamiento de Barcelona su salida de la ECR a precio de mercado.

Las anteriores penalizaciones se aplicarán sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento de Barcelona a instar cuantas acciones le asistan para reclamar las oportunas indemnizaciones por daños y perjuicios.

La sociedad gestora garantiza que no propondrá ninguna modificación del [acuerdo de funcionamiento o reglamento de gestión u otro tipo de contrato relevante en este sentido] que, de forma directa o indirecta, pueda resultar en un incumplimiento de las disposiciones o requisitos establecidos en la presente *side letter*.

El contenido de la presente carta disfrutará de plena validez y tendrá carácter vinculante entre la ECR, la sociedad gestora y el Ayuntamiento de Barcelona. Asimismo, en caso de cualquier discrepancia que pudiera surgir entre el contenido de la presente carta y el [acuerdo de funcionamiento o reglamento de gestión u otro tipo de contrato relevante en este sentido], el contenido de la presente carta prevalecerá.

En prueba de conformidad, las partes firman la presente carta por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

**La ECR**

**La sociedad gestora**

\_\_\_\_\_

[\*\*]

\_\_\_\_\_

[\*\*]

**El Ayuntamiento de Barcelona**

\_\_\_\_\_

[\*\*]